



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
25 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 004 2019 00293 00
Demandante(s)	JUAN CARLOS CASTAÑEDA ZULETA.
Demandado(s)	JORGE ALBERTO AMORTEGUI
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, NO ACCEDE A ENTREGAR TÍTULOS 2
AUTO SUSTANCIACIÓN	1656V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar traslado a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

Por último, no se accede a la solicitud de entrega de títulos, toda vez que no se cumplen los presupuestos del artículo 447 del Código General del Proceso, esto es, que haya un auto ejecutoriado que apruebe la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71979fefa1587a166e2052682f1c6d3bbfa99dd5d209e235805c94f3b8cb022**

Documento generado en 26/08/2022 11:05:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>